

No. EPC-CI-080-2023

OPERADOR EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE
NIT ZIPAQUIRA EPZ-ESP
800005900-9

R/L ORLANDO SOTELO SUAREZ
C.C. 11341300 DE ZIPAQUIRÁ

OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y
ADMINISTRATIVOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN
DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL
PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA,
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO
ORIENTE"

VALOR NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL
CUATROSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE
(\$9.859.647.415).

PLAZO trece (13) MESES.

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.684.384 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, con Nit. 900.222.346-0, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No.038 del 31 de diciembre de 2019 y posesionado mediante Acta No. 001 del 03 de enero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, y de otra **ORLANDO SOTELO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11341300 DE ZIPAQUIRÁ**, quien, en su condición de Representante Legal del **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA EPZ-ESP** con Nit. **800005900-9** en adelante **EL OPERADOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, en adelante el **CONVENIO**, que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) El Estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a

gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso. **b)** En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios: - Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. - Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. - Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. - Prestación eficiente. **c)** Teniendo en cuenta que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público, razón por la cual, mediante Decreto No.180 de 2008, fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, motivo por el cual, se ha definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. **d)** Adicionalmente, el Departamento de Cundinamarca en su Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "CUNDINAMARCA- REGIÓN QUE PROGRESA aprobado mediante ordenanza No. 011 de 2020, en su programa RUTA PARA EL PROGRESO, subprograma AL SERVICIO DE LA COMPETITIVIDAD donde se establece incrementar el acceso a los servicios públicos domiciliarios de manera, continua, eficiente y con calidad. En el subprograma al servicio de la competitividad, se definen como Metas de Producto:

291: Poner en operación 15 plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), 245: Conectar a 496.000 personas nuevas al servicio de alcantarillado urbano. e). El municipio de **ZIPAQUIRA** actualmente presenta una deficiencia en su sistema de recolección de aguas residuales en los sectores de **San Victorino, La Selva y Tolima**, debido a problemas de colmatación, socavación, problemas de rebose, desconocimiento de tramos de tubería, tramos en contrapendiente que generan represamiento de aguas. f). Lo que crea problemáticas en la comunidad derivada de estas deficiencias presentadas, generando que la necesidad no se atienda de la manera adecuada en el municipio. El Municipio de **Zipaquirá**, se encuentra ubicado en la región Andina del país, específicamente al noroeste de Bogotá, en el departamento de Cundinamarca provincia de Sabana Centro con coordenadas geográficas en latitud 5° 1' 42" Norte y longitud 73° 59' 57" Oeste. Es el segundo municipio más grande y poblado de la provincia y cuenta con los centros de explotación de sal más importantes del país, razón por la que también es conocida como la "Capital Salinera de Colombia". La ciudad de Zipaquirá está situada en el Valle de El Abra, sobre la cordillera Oriental, en el altiplano cundiboyacense g). Zipaquirá posee una extensión aproximada de 197 km², donde 8 km² de la zona urbana y 189 km² de la zona rural. El municipio goza de un clima de montaña por estar ubicada a aproximadamente 2600 m s. n. m., lo que genera en la ciudad una temperatura promedio de 11.5 °C que es clasificado como clima frío. I) Durante los últimos años, se ha identificado que en el Municipio de Zipaquirá evidencia un problema debido a las inundaciones presentadas en la Urbanización La Codorniz (2015), Urbanización La Toscana (2019) y el barrio Las Villas (2020), sectores en los cuales fue necesario adelantar los diseños del sistema de alcantarillado pluvial de la Calle 8va desde la carrera 1B hasta el medio entre la transversal 22 y carrera 32 del municipio. Adicionalmente a la problemática anteriormente mencionada, se debe tener en cuenta un importante incremento en el desarrollo de proyectos de vivienda en inmediaciones del sector tales como el Plan Parcial Toscana y el Plan Parcial Alameda. Una vez identificada la problemática se plantea dar como solución para la descarga de aguas lluvias del sector mencionado, con un alcantarillado por la la Calle 8va desde la carrera 1B hasta el medio entre la transversal 22 y carrera 32. Por lo anterior, se han venido manifestando múltiples quejas y peticiones en dicho sector debido a que en el momento de fuertes lluvias se presentan inundaciones y rebosamientos en los pozos de inspección que hacen parte de la red de alcantarillado actual. J) Con el objeto de plantear la solución a la necesidad descrita y mejorar la calidad de vida de la población objetivo, en el marco del PDA de Cundinamarca **EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA** en cabeza de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRA ESP**; contrató los estudios y diseños con el **CONSORCIO ZIPA 2021**, mediante el contrato de Consultoría No. 093 de 2021, cuyo objeto fue **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA**

ACTUALIZACIÓN, REFORMULACIÓN, SUBSANACIÓN Y ENTREGA DE CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE", EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 0661 DE 2019 EXPEDIDA POR ESTE MINISTERIO EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, DURANTE TODA SU FASE SU EVALUACIÓN Y HASTA SU APROBACIÓN FINAL O VIABILIZACIÓN"; entidad que radicó el proyecto en Empresas Públicas de Cundinamarca para buscar la viabilidad del mismo ante el Mecanismo Departamental de Viabilización. **K)** Para el desarrollo del citado proyecto y de conformidad con lo contemplado en el acta de Comité Directivo del PDA Cundinamarca en la sesión No. 126 realizada el 29 de noviembre de 2023, se determinó que se suscribirá un Convenio Interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRA. ESP, el cual aportó la documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos de acuerdo al decreto 489 del 28 de octubre de 2020 (Manual Operativo PDA); los cuales hacen parte del presente estudio previo. **L)** En este sentido, en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca SA ESP al cual el municipio de **ZIPAQUIRA** se encuentra vinculado, se adelantó la gestión del proyecto **"Construcción, mejoramiento y optimización de redes de alcantarillado en las zonas orientales y sector Tolima del municipio de Zipaquirá"**, cuyo fin es la construcción, mejoramiento y optimización de 3 tramos de redes de alcantarillado y obras complementarias al sistema, cumpliendo con los parámetros definitivos por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330/2017). Por lo anterior, la ejecución del presente proyecto contempla: Construcción de un colector para un sistema de alcantarillado pluvial que se ubicaría sobre la calle octava desde la carrera 1B hasta el medio entre la transversal 22 y la carrera 32. En total será instalado un total de 2101 m de tubería que se dividen en: 866.4 metros de tubería de 30", 593.7 metros de tubería de 33", 118.7 metros de 36" y 578.6 metros de 44". La construcción de un Box Culvert de 505.9 metros para un sistema de alcantarillado pluvial que se ubicaría sobre la calle octava desde el medio entre la transversal 22 y la carrera 32 hasta la carrera 33. **M)** El proyecto beneficiará a 4.694 habitantes actuales en el municipio de Zipaquirá. Así mismo, el sistema permitirá prestar el servicio al año de horizonte (2044), estimado en un total de 6.862 habitantes. **N)** Para el presente cuatrienio, el municipio de **ZIPAQUIRA** ha suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el Plan de Acción que define las prioridades en materia de agua potable y saneamiento básico, y en él está incluida la ejecución del proyecto

"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE". Es de mencionar que el proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "Cundinamarca - Región que Progresa", aprobado mediante Ordenanza No. 011/2020, Línea estratégica Más Competitividad, Programa Ruta para el Progreso, Subprograma Al Servicio de la competitividad en lo que se refiere a la meta 245: **"Conectar a 496.000 personas nuevas al servicio de alcantarillado urbano."** La materialización de este proyecto mejora directamente las condiciones de operatividad y aseguramiento de la prestación del servicio para el sistema de Alcantarillado del municipio de zipaquira. **O)** Una vez cumplidos los requisitos establecidos Resolución 672 de 2015 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT, el Mecanismo Departamental de Viabilización emite concepto técnico favorable el 01 de diciembre de 2023, viabilidad el 15 de diciembre de 2023 y el alcance determinado fue **"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE"**, atendiendo las recomendaciones del comité técnico Departamental de proyectos en su sesión No. 47 del 6 de diciembre de 2023. **P)** Que en sesión No 126 del Comité Directivo del PDA de Cundinamarca, realizada el 29 de noviembre de 2023, se aprobaron recursos para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE"**. Por un valor **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.878.649.335)**. tal como se describe a continuación:

OBRA	INTERVENTORÍA	GESTOR	TOTAL
\$ 9.859.647.415	\$ 600.592.330	\$ 418.409.590	\$ 10.878.649.335

P) En el mencionado comité se emite plan financiero y se autoriza al **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRA, ESP** como ejecutor del proyecto y a Empresas Públicas De Cundinamarca SA ESP, para que ejecute la interventoría, por lo cual, teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con Concepto técnico favorable y plan financiero, se emite viabilidad con fecha 15 de diciembre de 2023 al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE"**. por parte del Gobernador de Cundinamarca Nicolás García Bustos y por parte del Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP Juan Eduardo Quintero Luna. **Q) EL OPERADOR**

mediante comunicado del 14 de diciembre de 2023, manifestó su intención de celebrar convenio con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. para llevar a cabo el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE"** cuyo valor viabilizado para obra es **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.878.649.335)**, y adelantar la contratación de las obras. r) Que, de conformidad con la documentación entregada por **EL OPERADOR**, este cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 del Decreto 489 del 28 de octubre de 2020 - Manual Operativo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico y sus posteriores modificaciones; por lo que se debe adelantar la contratación del proyecto, bajo normas establecidas en el la ley 80 de 1993 y las demás aplicables **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE". PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRA ESP, realizará la contratación de "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE" teniendo en cuenta que en la actualidad los tramos a intervenir presentan problemas como colmatación, socavación, problemas de rebose, desconocimiento de tramos de tubería, tramos en contrapendiente represamiento de aguas afectando el correcto funcionamiento del servicio y generando afectaciones de salubridad. Este proyecto comprende las siguientes obras de importancia: Construcción de un colector para un sistema de alcantarillado pluvial que se ubicaría sobre la calle octava desde la carrera 1B hasta el medio entre la transversal 22 y la carrera 32. En total será instalado un total de 2101 m de tubería que se dividen en: 866.4 metros de tubería de 30", 593.7 metros de tubería de 33", 118.7 metros de 36" y 578.6 metros de 44". La construcción de un Box box culvert de 505.9 metros para un sistema de alcantarillado pluvial que se ubicaría sobre la calle octava desde el medio entre la transversal 22 y la carrera 32 hasta la carrera 33 a) Impacto del proyecto: Dentro de los impactos previstos para la "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE" se tienen los siguientes b) Población beneficiada: El proyecto beneficiará a 4.694 habitantes actuales en el municipio de Zipaquirá. Así mismo, el sistema permitirá prestar el servicio al año de horizonte (2044), estimado en un total de 6.862 habitantes. c) Descripción del proyecto: El proyecto se**

fundamenta en el **"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE"**, en los términos de la viabilidad emitida por el **Mecanismo de Departamental de Viabilización** el 15 de diciembre de 2023. **d)Anexos técnicos:** La información técnica del proyecto, tales como cartas de responsabilidad diseñadores, memorias de diseño, planos, memorias de cálculo de cantidades de obra, especificaciones técnicas constructivas, presupuesto de obra, lista de equipos, análisis de precios unitarios, cronograma, flujo de fondos y descripción técnica de las actividades a realizar se sustentan en el marco del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE"**, elaborado por **EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA EPZ-ESP** mediante Contrato de Consultoría No. 73 de 202, suscrito con **CONSORCIO ZIPA 2021**, cuyo objeto fue **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, REFORMULACIÓN, SUBSANACIÓN Y ENTREGA DE CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE", EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 0661 DE 2019 EXPEDIDA POR ESTE MINISTERIO EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, DURANTE TODA SU FASE SU EVALUACIÓN Y HASTA SU APROBACIÓN FINAL O VIABILIZACIÓN "**, y bajo la supervisión de La Empresa de Servicios Públicos de ZIPAQUIRA S.A. ESP. Al respecto se indica que el desarrollo de la consultaría que dio origen al proyecto contó con la interventoría ejercida por la Dirección de Operaciones y Proyectos Especiales, cuyo titular en su momento fue la Ing. Karen Álvarez y el ing. José Girón Líder de Interventoría. De igual forma, el proceso de estructuración se realizó desde la Dirección de Estructuración a través de su titular, el ingeniero Leopoldo Peña quien con su equipo técnico realizó la asistencia y el acompañamiento en la gestión del proyecto para adelantar su viabilidad.**PARAGRAFO SEGUNDO, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:** Para la ejecución de las obras que integran el proyecto, se cuentan con las siguientes licencias, autorizaciones y permisos, los cuales son relacionados en el proyecto de conformidad con el análisis efectuado por el consultor y validados por quienes participaron en el proceso de estructuración y Viabilización del mismo. **PERMISOS AMBIENTALES:** Se cuenta con la resolución DJUR N° 50227000168 del 14 de marzo de 2022., por medio de la cual se aprueba la modificación de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, al Municipio de Zipaquirá y

a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá EAAAZ E.S.P. **PERMISOS VIALES:** Certificado de uso de vías urbanas. No se requiere permisos de intervención vial. No se requiere permisos de cruce de Vía. **PERMISOS PEDIALES:** Para la construcción del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE”** no se requiere compra de predios ni servidumbres. **OTROS PERMISOS.** Así mismo de acuerdo con la información suministrada por la alcaldía: La construcción del proyecto no afecta patrimonio cultural o histórico. La construcción del proyecto no afecta comunidades indígenas o afrodescendientes. Para la construcción del proyecto no es necesario realizar reubicación de población. **EL OPERADOR** Debera verificar la necesidad si es el caso y obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo, excepto aquellos que deban ser obtenidos por el contratista. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR FRENTE A LA EMPRESA:** **1)** Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación de este. **2)** Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio dentro de los términos establecidos en el mismo, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, personal requerido, etc., consagradas en el mismo. **3)** Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **4)** Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación. **5)** En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, **EL OPERADOR** deberá informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que **LA EMPRESA** pueda dar inicio al proceso de selección de la respectiva interventoría. **6)** Atender los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del PAP – PDA Cundinamarca, el Decreto 489 del 28 de octubre de 2020

y los decretos que lo modifiquen. **7)** Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto y establecer un anexo técnico para la ejecución de la obra que garantice el cumplimiento de los propósitos del convenio, así como la observancia rigurosa de la normatividad técnica y sectorial, y los términos y condiciones del proyecto viabilizado. **8)** Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante. **9)** Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de la obra, el valor objeto del presente convenio interadministrativo. **10)** Atender todas las observaciones que formule **LA EMPRESA**, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del contrato de obra, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. **11)** Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con **LA EMPRESA**, por parte de **EL OPERADOR**. **12)** Abstenerse de iniciar el contrato hasta tanto se cuente con el aval de la interventoría de **LA EMPRESA**. **13)** Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. **14)** Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementa el costo del proyecto. **15)** En materia de permisos, predios, ocupación de cauce, servidumbres, licencias y autorizaciones: **15.1.)** Previo al inicio de la etapa precontractual: **EL OPERADOR** deberá verificar la necesidad si es el caso y obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo, excepto aquellos que deban ser obtenidos por el contratista. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL OPERADOR** deberá verificar la existencia y presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto y **LA EMPRESA** podrá resolver el convenio ante el acaecimiento de

una condición que impide su ejecución, tal como se prevé en el párrafo de esta cláusula. **15.2.)** Durante la etapa contractual: En caso de que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto, **LA EMPRESA** le comunicará esta situación, debiendo **EL OPERADOR** adelantar las gestiones oportunas y eficaces para su obtención. **16)** Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos. **17)** Proporcionar los informes y atender los requerimientos de los miembros del Comité Directivo del PAP – PDA y de los organismos de control. **18)** Reportar en forma inmediata a **LA EMPRESA** y a la interventoría, las situaciones que demanden su inmediata solución. **19)** Presentar a la interventoría de **LA EMPRESA** informes mensuales sobre el desarrollo de la obra. **20)** Someter a revisión de la interventoría y el supervisor designado por **LA EMPRESA**, las actas que se deban suscribir durante la ejecución del contrato de obra y obtener el visto bueno de aquellos. **21)** Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un período mínimo de cinco (5) años después del vencimiento del contrato. **22)** Identificar el proyecto con la imagen institucional de **LA EMPRESA**. **23)** Allegar al supervisor de **LA EMPRESA**, la certificación de recibo a satisfacción de la del proyecto emitida por la secretaria de Planeación del **OPERADOR** y/o oficina que ejerza la supervisión del contrato de obra. **24)** Adelantar las acciones que determine la Dirección de Aseguramiento de **LA EMPRESA**, orientadas a fortalecer la capacidad institucional del esquema de prestación de los servicios en **EL OPERADOR**, de forma tal que se garantice la sostenibilidad de las inversiones objeto del presente convenio. **25)** Iniciar el respectivo proceso contractual en un plazo no mayor a veinte (20) días una vez sea firmado el inicio del convenio. **26)** Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos y las propias de la política sectorial de acueducto y saneamiento básico. **PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La contratación de las obras para la ejecución del Proyecto se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio del presente convenio. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente de **EL OPERADOR**, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, en particular, la existencia de condiciones institucionales apropiadas para garantizar la sostenibilidad de las inversiones, el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o sectorial, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinará que **LA EMPRESA** resuelva el convenio por incumplimiento de **EL OPERADOR**, facultad que acepta **EL OPERADOR** con la firma del convenio, así como la asignación de los recursos dispuestos para el

proyecto, y su reasignación a otros proyectos. En estos casos, será responsabilidad de **EL OPERADOR**, proveer los recursos adicionales que demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto, como condición para su ejecución. **27)** Prever como causal de rechazo de las propuestas en las condiciones del proceso de selección del contratista, ofrecer precios unitarios por encima de los consignados en el Anexo No. 1 Precios Unitarios Máximos, la modificación del porcentaje (%) del AIU. **28)** Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio. **29)** Coordinar con **LA EMPRESA**, la entrega y recepción de la infraestructura construida con ocasión del presente convenio, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega. **30)** No incluir el valor de la infraestructura en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios que pueden recibir subsidios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. **31)** Otorgar los subsidios presupuestales a las tarifas de la comunidad beneficiaria, según proceda. **32)** Una vez terminado el Proyecto y entregado el uso y goce de la infraestructura y demás bienes objeto del proyecto, según el caso, presentar a **LA EMPRESA** por un período de cinco años conforme al periodo de estabilidad y dentro del primer bimestre del año un informe sobre el estado de dichas obras y equipos. Si **LA EMPRESA** determina que el mantenimiento y/o el estado operativo de los mismos se efectúan por debajo de los niveles convenidos, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan integralmente las deficiencias identificadas. Así mismo, deberá presentar un informe con el impacto del proyecto, los usuarios conectados a la infraestructura construida y la certificación sobre la funcionalidad de la misma. En caso de presentar fallas o daños en alguna de las obras construidas **EL OPERADOR** deberá exigir al contratista su reparación y/o exigir el cumplimiento de la garantía de la estabilidad de obra. **33)** Mantener actualizada a **LA EMPRESA** sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado. **34)** **EL OPERADOR** se compromete con la **EMPRESA** a reportar en periodos bimestrales el número de usuarios nuevos conectados que se generen en el sistema como consecuencia de la ejecución de las obras, durante un periodo de 2 años posterior a la entrega de las mismas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR:** **1)** Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por **EL OPERADOR**. **2)** Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, según se relaciona en el siguiente cuadro:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y
EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA EPZ-ESP**

Ca n	Cargo a desempeña r	Formación Académica	Expe General (años)	Experiencia Específica	% de dedicación en la duración total del contrato
1	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero civil, sanitario o relacionado con núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico. Con estudios de posgrado en las áreas de gerencia de proyectos, hidráulica o afines.	12	Con tarjeta profesional y con experiencia específica en obras civiles mayor a ocho (8) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras DE SANEAMIENTO BÁSICO.	Mínimo 50%. Deberá estar presente en la toma de decisiones en los comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera.
1	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil, sanitario o relacionado con núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico. Con estudios de posgrado en las áreas de gerencia de proyectos, hidráulica o afines.	7	Con tarjeta profesional y con experiencia específica mínima de cinco (5) años como RESIDENTE DE OBRA en la construcción de obras DE SANEAMIENTO BÁSICO.	100%
1	ESPECIALIST A HIDRÁULICO	Ingeniero civil, sanitario o afines, con estudios de posgrado en hidráulica.	7	Con tarjeta profesional y con experiencia específica mínima de cinco (5) años como ESPECIALISTA HIDRÁULICO en la construcción de obras DE SANEAMIENTO BÁSICO.	Mínimo 30%. Deberá estar presente en la toma de decisiones en los comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera.
1	ESPECIALIST A EN GEOTECNIA	Ingeniero civil con estudios de posgrado en geotecnia.	7	Con tarjeta profesional y con experiencia específica mínima de cinco (5) años como ESPECIALISTA en GEOTECNIA en la construcción de obras DE SANEAMIENTO BÁSICO.	Mínimo 30%. Deberá estar presente en la toma de decisiones en los comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera.
1	ESPECIALIST A EN ESTRUCTURA S	Ingeniero civil con estudios de posgrado en estructuras	7	Con tarjeta profesional y con experiencia específica mínima de cinco (5) años como ESPECIALISTA ESTRUCTURAL en la construcción de obras DE SANEAMIENTO BÁSICO.	Mínimo 30%. Deberá estar presente en la toma de decisiones en los comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y
EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA EPZ-ESP**

1	TRABAJADOR (A) SOCIAL	Trabajador(a) social	7	Con tarjeta profesional y con experiencia específica mínima de cinco (5) años como TRABAJADOR SOCIAL en la construcción de obras civiles.	Mínimo 100%. Deberá estar presente en la toma de decisiones en los comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera.
1	COMISIÓN TOPOGRÁFICA	Topógrafo: Ingeniero topográfico o topógrafo. Cadeneros: Técnico o tecnólogo en topografía.	5	Con tarjeta profesional y con experiencia específica mínima de tres (3) años en TOPOGRAFÍA para construcción de obras civiles.	100%
1	PROFESIONAL SISO	Profesional en seguridad industrial salud ocupacional o afines.	7	Con tarjeta profesional y con experiencia específica mínima de cinco (5) años como PROFESIONAL SISO en la construcción de obras civiles.	Mínimo 100%. Deberá estar presente en la toma de decisiones en los comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera.
1	ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ingeniero ambiental, forestal, ingeniero civil o sanitario, con estudios de posgrado en el área ambiental.	7	Con tarjeta profesional y con experiencia específica mínima de cinco (5) años como ESPECIALISTA AMBIENTAL en la construcción de obras DE SANEAMIENTO BÁSICO.	100%. Deberá estar presente en la toma de decisiones en los comités de seguimiento, comités de obra y cuando la entidad lo requiera.

Nota 1. Cuando se trate de construcción de edificaciones se deberá cumplir con los requisitos de experiencia de los profesionales de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y lo señalado en la Resolución 015 de 2015 emitida por la Comisión Asesora Permanente – CAP para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes o las normas que los modifiquen o sustituyan **Nota 2.** Igualmente, el contratista debe cumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 11 de la Resolución 0799 de 2021 y/o las demás normas que lo modifiquen, en cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. **3)** Exigir al contratista la constitución a favor de **EL OPERADOR** y de **LA EMPRESA**, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento:** Por un monto

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c. Estabilidad de la obra:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras. Su aprobación por parte de **EL OPERADOR** y de **LA EMPRESA** será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un monto equivalente a doscientos salarios mínimos legales vigentes (500 SMLV). **4)** Reflejar en el clausulado del contrato de obra, la forma de pago prevista para el convenio. **5)** Prever en el contrato de obra que los precios consignados en el Anexo No. 1 para cada ítem del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar **EL OPERADOR** al contratista, así como lo concerniente al AIU. De cualquier manera, para efectos de los pagos, **LA EMPRESA** sólo reconocerá hasta el cien por ciento (100%) del valor previsto para el precio unitario de cada ítem establecido en el contrato, siempre que el mismo no supere los precios unitarios consignados en el **Anexo No. 1**. **6)** Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente. **7)** Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la realización de la obra. **8)** Garantizar la ejecución y cumplimiento del plan de gestión social. **9)** Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes. **10)** Obligarse a adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA o la Fiduciaria Davivienda S.A., de acuerdo con el origen de los recursos con los cuales se programe el pago, esto es, el Patrimonio Autónomo FIA o el Fideicomiso E.P.C. administrado por la Fiduciaria Davivienda S.A. En caso de que los recursos provengan del Patrimonio Autónomo FIA las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre de **EL OPERADOR** en su condición de contratante. Cuando los recursos provengan del Fideicomiso EPC, las facturas o cuentas de cobro que presente el

contratista deberán ser emitidas a nombre de dicho patrimonio autónomo. Con los recursos provenientes del Fideicomiso EPC sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, **EL OPERADOR** deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista. **11)** Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrado con el contratista. **12)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones que se viabilicen por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondiente, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada por **EL OPERADOR** y/o por el contratista, deberá ser previamente avalada por la interventoría y **LA EMPRESA**. **13)** Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido. **14)** Exigir el cumplimiento del Anexo de Especificaciones Técnicas del presente convenio interadministrativo en lo que sea aplicable. **15)** Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con **LA EMPRESA** ni con **EL MUNICIPIO**. **16)** Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad de **EL OPERADOR**, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios. **17)** Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el municipio de **ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA**. **18)** Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los protocolos de bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás

descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **19)** Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de **LA EMPRESA**. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos. **20)** Estipular en el contrato de obra medidas de apremio y/o sancionatorias para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista. **21)** En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, **EL OPERADOR** deberá informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que **LA EMPRESA** pueda dar inicio al proceso de selección de la respectiva interventoría. **22)** Estipular en el contrato por lo menos las siguientes obligaciones adicionales a cargo del contratista seleccionado: **22.1.** Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la interventoría de **LA EMPRESA**. **22.2.** Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de actividades, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear. **22.3.** Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. **22.4.** Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. **22.5.** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. **22.6.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por los laboratorios responsables de la prueba, a la interventoría, de manera que se puedan certificar las especificaciones y la calidad de los materiales utilizados y los elementos instalados y/o construidos. **22.7.** Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de estos. **22.8.** Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. **22.9.** Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. **22.10.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo

de trabajo ofrecido y requerido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno de la interventoría y aprobación de **EL OPERADOR. 22.11.** Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **LA EMPRESA** ni con **EL OPERADOR. 22.12.** Previo al inicio de las obras y posterior a la ejecución de la actividad de localización y replanteo, presentar a **LA EMPRESA** un informe y/o diagnóstico avalado por la interventoría de las condiciones del proyecto respecto a los estudios y diseños propios del proyecto. **22.13** Presentar a la interventoría cuando se le solicite, informes mensuales sobre el avance de los trabajos. **22.14.** Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría y **LA EMPRESA. 22.15.** Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría. **22.16.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. **22.17.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. **22.18.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **22.19.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. **22.20.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **22.21** Elaborar y presentar el protocolo de bioseguridad para aprobación de la administración municipal y a la interventoría para su aval, entre tanto permanezca la declaratoria de estado de emergencia sanitario en el orden nacional o en la jurisdicción en la que se desarrolle el proyecto, previo a su inicio e implementarlo bajo su cuenta y riesgo, con el fin de garantizar siempre la protección, la salud y bienestar del personal de obra y propio del proyecto. **22.22.**

Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **22.23.** Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique **LA EMPRESA** a través del interventor del Contrato. **22.24.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **22.25.** Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. **22.26.** Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (05) años contados a partir de la entrega a satisfacción de las obras. **22.27.** Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra. **22.28.** Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica. **22.29.** Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, **EL OPERADOR**, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto (todo

lo anterior, según aplique). En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y **EL OPERADOR 22.30**. Presentar y cumplir con el cronograma general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará a **EL OPERADOR** dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de

EL OPERADOR, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **EL OPERADOR**. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. **22.31.** Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental. **22.32.** Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o **EL OPERADOR**. **22.33.** Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera **EL OPERADOR**. **22.34** Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del **OPERADOR** y de **LA EMPRESA**. **22.35.** Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo Departamental, del **OPERADOR** y de **LA EMPRESA**, según el modelo que le suministre **LA EMPRESA**. **22.36.** Realizar y adoptar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra; el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación. **22.37.** Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. **22.38.** Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás,

los cuales deberán ser entregados a la Empresa con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. **22.39.** Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. **22.40.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **22.41.** Contratar como mínimo el 10% de mano de obra local, para lo cual deberá coordinar el proceso de selección del personal con la administración municipal de **ZIPAQUIRÁ**. **22.42** Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas. **22.43.** Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia. **22.44.** Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra. **22.45.** Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras. **22.46.** Cumplir y acatar lo establecido en el manual de Interventoría vigente en la Empresa, publicado en la página www.epc.com.co. **22.47.** Cumplir con el Plan de Gestión Social de **LA EMPRESA** publicado en la página www.epc.com.co. **22.48.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de **LA EMPRESA** publicado en la página www.epc.com.co. **23)** Tramitar ante **LA EMPRESA** cualquier modificación que se requiera al convenio, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda. **24)** Mantener actualizada a **LA EMPRESA** sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado. **25)** Estipular las demás obligaciones que a juicio de **EL OPERADOR** contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio. **26)** Liquidar el contrato de obra que se derive del convenio. **27)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA:** Por virtud del presente convenio, **LA EMPRESA** adquiere las siguientes obligaciones: **1)** Seleccionar la interventoría de las obras, realizar la supervisión tanto a la interventoría como al convenio interadministrativo, de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados. **2)** Informar a **EL OPERADOR** quién ejercerá la

interventoría de las obras. **3)** Cancelar el valor del presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. **4)** Facilitar el acceso a la información requerida por **EL OPERADOR** para la ejecución del Convenio interadministrativo. **5)** Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte de **EL OPERADOR**. **7)** Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el **EL OPERADOR** y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato. **8)** Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. **9)** Realizar la entrega de la infraestructura construida a **EL OPERADOR**, cuando con ocasión de los análisis que adelante, ésta resulte la mejor alternativa para garantizar la sostenibilidad de las inversiones. Además de lo anterior, **LA EMPRESA** podrá abstenerse de autorizar la citada entrega si se determina que no se acreditan las condiciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de las inversiones realizadas. En estos eventos, adelantará las acciones que correspondan ante las autoridades competentes, para conminar a **EL OPERADOR** a que adelanten en el corto plazo las acciones correspondientes, para lo cual fomentará la suscripción de un plan de acción con el acompañamiento de los entes de control. **10)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. considera que no es necesaria la exigencia de garantías, toda vez que, los recursos que se utilizarán para la ejecución del convenio interadministrativo se encuentran amparados en un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos, razón por la cual, no genera riesgo para la entidad la suscripción del mismo. Adicionalmente, el proponente que resulte adjudicatario del contrato derivado tendrá la obligación de constituir las pólizas de cumplimiento y sus amparos correspondientes para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL OPERADOR:** Con la suscripción del presente convenio al **OPERADOR** le serán transferidas todas las responsabilidades que le fueren atribuibles a **LA EMPRESA** en su condición de gestor, si estuviese a cargo de la ejecución directa del proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de hasta **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$9.859.647.415)**. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, los cuales ya incluyen los protocolos de

bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista de obra para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de obra y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. En el **Anexo 1**, se presenta el presupuesto detallado de ítems, cantidades, valores unitarios y totales, que fue analizado y ajustado por la Consultoría bajo la interventoría de la Dirección de Operaciones y Proyectos Especiales. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad de Recursos que se detallan a continuación:

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CDR	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR
NO 16391 ✓	Otros recursos	CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CORREDOR DE LA CALLE 8VA, ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE	\$9.859.647.415,00

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO: El pago del valor de las obras, de acuerdo con el proceso de contratación que adelante **EL OPERADOR**, será gestionado por parte de **LA EMPRESA**, según la fuente de recursos y el siguiente procedimiento: La Dirección de Finanzas y Presupuesto de la EMPRESA, tramitará ante el Consorcio FIA el pago de las obras, conforme a las órdenes de pago que imparta **EL OPERADOR**, y de acuerdo con la forma de pago establecida por **EL OPERADOR** en su contrato de obra **EL CUAL DEBE SER** mediante actas mensuales parciales de avance de obra de la siguiente manera: **1.** Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales mensuales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la Interventoría. **2.** Hasta el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el

acta de liquidación del respectivo contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago del contrato de obra será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se aceptarán actas de pago de suministros sin que haya sido verificada su debida instalación, respectivamente aprobada por la interventoría. **PARÁGRAFO CUARTO: LA EMPRESA** previa autorización expresa de **EL OPERADOR**, gestionará que los pagos se realicen a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere **EL OPERADOR** de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA o por la Fiduciaria Davivienda S.A., según corresponda, para el trámite de los desembolsos. Sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, **EL OPERADOR** deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0661 de 2019 que establece expresamente: "Para aquellos proyectos cuyo costo directo sea superior a 2000 SMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde solo a los costos de administración" es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el PDA de Cundinamarca financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación. **CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., no reconocerá pago por concepto de anticipo. **NOTA 1:** LA EMPRESA no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 2:** LA

EMPRESA previa autorización expresa del OPERADOR, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el consultor, sin perjuicio de la obligación que adquiere EL OPERADOR de cumplir con todos los requisitos exigidos por el FIA para el trámite de los desembolsos. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de **TRECE (13) MESES**, que se empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que OPERADOR emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del consultor como el necesario para la ejecución de la consultoría, como se discrimina a continuación: 1). Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato de obra el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo DOS (2) meses calendario. 2. Plazo de ejecución de la obra: OCHO (08) meses calendario. 3. Plazo para la liquidación del proyecto tres (03) meses. **Parágrafo primero:** El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, si transcurrido dicho término el OPERADOR no iniciare el proceso de contratación, corresponderá a la empresa asumir la contratación del respectivo proyecto, para lo cual corresponde al supervisor del contrato realizar la notificación respectiva indicando al Operador que debe abstenerse de dar inicio a los trámites precontractuales o contractuales, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015. Si para la fecha de la liquidación del contrato no se ha obtenido el concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable, el OPERADOR continuará con esta obligación, para lo cual dicho compromiso quedará amparado por las Garantías de Cumplimiento y Calidad del Servicio y así se señalará en el acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por la Dirección de Interventoría de **LA EMPRESA** o por quien designe por escrito el Gerente General para tal fin **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente convenio, y para ello bastará con la modificación en la plataforma del Secop II, designando al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor del presente convenio interadministrativo está obligado a: 1) Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **OPERADOR** en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de las mismas. 2) Prestar toda la colaboración necesaria al **OPERADOR** para el logro de los objetivos del convenio y la realización del proyecto. 3) Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo. 4) Verificar que el **OPERADOR** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, y pensión y/o Parafiscales según sea el caso. 5) Entregar la totalidad de anexos para la ejecución

del correspondiente convenio. **6)** Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo. **7)** Las demás establecidas en el Manual de Interventoría de **LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION:** El Lugar de ejecución del convenio es Municipio de Zipaquirá en el Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL OPERADOR** no podrá ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa de **LA EMPRESA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes liquidarán el convenio interadministrativo dentro del término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir acuerdo entre las partes, **LA EMPRESA** podrá efectuar una liquidación unilateral del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio interadministrativo, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo de transacción o conciliación; en caso de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL OPERADOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación. 1. Anexo Técnico No. 1 (Presupuesto de obra) 2. Proyecto viabilizado en medio magnético Un (1) CD. 3. Concepto favorable del proyecto emitido por el Mecanismo Departamental para la evaluación Y viabilización de Proyectos APSB. 4. Documento de Viabilidad del proyecto de fecha 15 de diciembre de 2023 5. Acta de Comité Directivo PAP-PDA de Cundinamarca No. 126 Sesión de fecha 29 de noviembre de 2023. 6. Certificados de Disponibilidad de Recursos y Certificados de Afectación Parcial de Recursos. 7. Documentos de EL OPERADOR para la celebración de convenios interadministrativos. 8. El certificado de disponibilidad de recursos se encuentra pendiente de expedición. **CLÁUSULA VIGECIMA. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente Convenio no

generará relación alguna de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el personal empleado por **EL OPERADOR**, ni el personal que emplee el futuro contratista, siendo responsabilidad exclusiva y directa del **OPERADOR** y el futuro contratista, cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Parafiscales y demás normas concordantes que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLIDARIDAD:** Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, por lo que no se predicará solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL OPERADOR** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **OPERADOR** en el desarrollo de este convenio. **EL OPERADOR** se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA EMPRESA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **LA EMPRESA** podrá comunicarle la situación por escrito al **OPERADOR** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **OPERADOR** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **OPERADOR**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa. Si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asumirá directamente su defensa, caso en el cual cobrará al **OPERADOR** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que **EL OPERADOR** no asuma la defensa o **LA EMPRESA** no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **LA EMPRESA** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán cobrados al **OPERADOR** por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su ejecución, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de

ejecución del mismo y la vigencia del convenio, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de las partes declarado judicialmente. **c)** Por el acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el parágrafo de la cláusula tercera, según las motivaciones comunicadas por **LA EMPRESA** al **OPERADOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, mediante la plataforma de contratación estatal SECOP II.

